Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO N° 4436/2020

Asunción, 20 de marzo de 2025

Quienes suscriben Marco Antonio Tadeo Elizeche Almeida, con C.I. N° 1.683.577, Hugo Agustín Arce Palma, con C.I. N° 900.730 y Rene Alejandro Peralbo González con C.I. Nº 447.442 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	594
NOMBRE DEL PROYECTO:	Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA) por Indice de Servicio - Malla Norte: Tramo 1 - Ruta Py 08 (Carayao – Tacuara y Acceso a San Estanislao). Tramo 2 – Ruta Departamental (Mbutuy – Capiibary y Yasy Kañy)
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL MALLA NORTE – LOTE 3 – CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	411.614.354.995 Gs.
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	2.548.060.131 Gs.
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	132.984.760.702 Gs.

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa: 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

RENE PERALBO GONZÁLEZ
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Hugo M. Miranda
Coordinador Interino
U.E.P. BIRF 8630 Py - BM

HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA
Viceministro
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

MARCOS ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA
Viceministro
Viceministerio de Administración y Finanzas